



VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0691/03/18)

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)

2) Nombre de terceros (Página 28)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

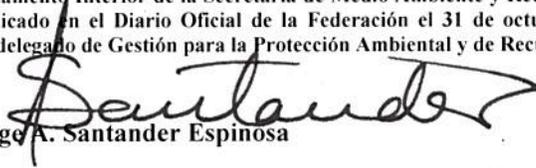
La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado _____

Firma por ausencia del C. Delegado Federal, con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el D.O.F. el 26 de noviembre de 2012 y del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.


Jorge A. Santander Espinosa

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 75/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018



Representante Legal de la empresa
Grupo Construfimo, S.A. de C.V.
Av. Circunvalación 1407-b
Fraccionamiento Jardines de San Manuel
C.P. 72570
Teléfono: (222) 2176350
Correo Electrónico
Puebla, Pue.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Puente vehicular Playa Vicente – La Candelaria 140 m de largo, sobre el río Tesechoacán, municipio de Playa Vicente, Veracruz."** con pretendida ubicación sobre el cruce del río Tesechoacán, en el municipio de Playa Vicente en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, promovido por la empresa **Grupo Construfimo, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo citado como la **promovente** y

RESULTANDO

- I. Que el 28 de marzo de 2018 fue recibido en esta Delegación Federal Veracruz, el escrito s/n, de fecha 13 de marzo de 2018, mediante el cual la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la clave del **proyecto** 30VE2018HD032 y Bitácora 30/MP-0691/03/18 en el Sistema Nacional de Trámites.
- II. Que la **promovente** adjunto a la MIA-P presentó la carta protesta de decir verdad en la cual manifiesta que la información contenida en la presente "Manifestación de Impacto Ambiental" en su modalidad particular Sector Vías Generales y comunicación del proyecto denominado: **"Puente vehicular Playa Vicente – La Candelaria 140 m de largo sobre el río Tesechoacán, municipio de Playa Vicente, Veracruz."** con pretendida ubicación sobre el cruce del río Tesechoacán, en el municipio de Playa Vicente en el Estado de Veracruz, que bajo su leal saber y entender es real y fidedigna, tal y como lo establece el artículo 36 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- III. Que la **promovente** presentó la publicación del periódico "Diario AZ" de fecha 03 de abril de 2018 en el que se publicó un extracto del **proyecto** de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 19 de abril de 2018, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/016/18 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 12 al 18 de abril de 2018, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la



Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

- V. Que el 10 de abril de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI. Que el día 28 de mayo de 2018, personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó visita técnica de corroboración de la información contenida al sitio del **proyecto**, en compañía de la **promovente**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia.

Opiniones Solicitadas:

- VII. Que con fecha 12 de abril de 2018 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.2907/18 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó el ingreso del **proyecto** al H. Ayuntamiento de Playa Vicente, Ver., con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- VIII. Que con fecha 16 de abril de 2018 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.2904/18 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- IX. Que con fecha 16 de abril de 2018 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.2906/18 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Dirección General Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional de Agua, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al proyecto.

Opiniones Recibidas:

- X. Que con fecha 04 de mayo 2018 se recibió en esta Delegación Federal Veracruz el oficio No. SEDEMA/DGGARN/1714/2018 de fecha 02 de mayo de 2018, con el cual la Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno de Veracruz remite la opinión técnica con respecto al **proyecto**.



- XI. Que con fecha 07 de mayo de 2018 concluyó el plazo para que la Dirección General Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional de Agua, emitiera sus comentarios, observaciones y opiniones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.,
- XII. Que concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Playa Vicente, Ver., emitiera sus comentarios, observaciones y opiniones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.,

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracciones II, X; 28 primer párrafo fracciones I, X; 30 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2°; 3°; 4° fracciones I, III y VII; 5° incisos B), R) fracción I, 9°, 10 fracción II; 12; 21; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4°; 5° fracciones X; 28 primer párrafo y fracciones I, X; 30; 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA No. DGIRA/016/18 de la Gaceta Ecológica el 19 de abril de 2018, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el

07 de mayo de 2018 y durante el periodo del 19 de abril al 07 de mayo de 2018 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

- Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (EIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

- Que la fracción II del artículo 12 del REIA de la Ley, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la Construcción de un puente vehicular con una meta de 140 m sobre el cruce del río Tesechoacán para comunicar la cabecera municipal con la localidad de La Candelaria en el municipio de Playa Vicente, Ver.

El **proyecto** se desarrollará en una superficie a utilizar por la construcción del puente de:

Sitio	Superficie m ²
Superficie del puente	1,279.16
Acceso 1	185.00
Acceso 2	150.00
Total	1,614.16

La superficie considera la rectificación del camino para los accesos al puente, el área de apoyos y losas de la estructura propia del puente.

La **promovente** manifiesta que el puente se construirá sobre el cruce del río Tesechoacán para comunicar la cabecera municipal con la localidad de La Candelaria, las coordenadas correspondientes para la ubicación física del **proyecto** son las siguientes:



LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			X	Y
			PST=0+000.00	201,550.9464	1,973,821.0805
PST=0+000.00	PC=0+212.86	212.887	PC=0+212.86	201,534.8384	1,974,033.3374
PC=0+212.86	PT=0+420.84	7.922	PT=0+220.84	201,535.8904	1,974,041.1896
PT=0+220.84	PC=0+374.13	153.284	PC=0+374.13	201,587.3123	1,974,185.5909
PC=0+374.13	PT=0+394.94	19.795	PT=0+394.94	201,602.6552	1,974,198.0979
PT=0+394.94	PST=0+479.91	84.978	PST=0+479.91	201,686.8103	1,974,209.8839

El **proyecto** (estructura y accesos) ocupará específicamente un área de 1,279.16 m², tiene 145.36 m de largo y 8.8 m de ancho total el puente.

El **proyecto** de construcción de un puente vehicular con 5 claros sobre el río Tesechoacán, contará con 6.8 m de calzada y ancho total de 8.8 m, con un área hidráulica de 1,691 m² aproximadamente

El tipo de estructura.- De acuerdo con estudios realizados en el sitio se consideran las siguientes características estructurales para el puente que se pretende construir:

La longitud total establecida es de 145.36 m, con cinco claros y seis apoyos, el diseño de la subestructura está formado por los caballetes No. 1 y No. 6, y por la pila No. 2, pila No.3, pila No.4 y pila No.5 de concreto reforzado $f_c=250$ kg/cm², que se apoyan sobre pilotes de cimentación de 1.0 m de diámetro. Los pilotes se desplantarán en el manto de arcilla de color café, con una capacidad de carga de 114 Ton/pilote y serán colados en el lugar. La superestructura estará conformada por tramos de losa plana de 20 cm de espesor de concreto reforzado (colada en el sitio), con 6 travesaños presforzados de sección AASHTO tipo IV de concreto potensado $f_c=350$ kg/cm², contará con parapeto de acero y banquetas de 1.0 m de ancho, también de concreto reforzado. Las dimensiones con las que contará el puente de acuerdo con el estudio topohidráulico y el de mecánica de suelos será:

Longitud total	145.36 m
Ancho total	8.8 m
Ancho de Calzada	6.8 m
Número de carriles	2
Banquetas	1 m (como andador, en el lado derecho del puente)
Número de claros	5 (de 28 m c/u)

Debido al tamaño de la cuenca y de que confluyen dos ríos importantes antes del sitio, a la altura de Playa Vicente, se requirió dividir en tres la cuenca, se analizan tres subcuenas que son:



Subcuenca	Nombre	Superficie km ²	Longitud	Pendiente %
1	Playa Vicente	177.24	21.50	0.09
2	Río Xochiapa	2,664.06	201.40	1.54
3	Río La Lana	1,051.35	81.14	2.46
Superficie total de la cuenca: 3,892.57 km ²				

A partir del análisis de esta información y el estudio Topohidráulico, se desprende lo siguiente:

Gasto de diseño: 9 500 m³/s

Área de la Cuenca: 3 892.57 km²

Pendiente del cauce en la zona de cruce: 0.29% en avenida máxima

Velocidad máxima de llegada: 5.9 m/s

La **promovente** manifiesta que las obras y actividades del proyecto se desarrollarán de acuerdo con el siguiente cronograma:

Concepto	meses									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Preliminares										
elaboración del estudio de impacto ambiental y obtención del resolutivo	■	■	■							
preparación del sitio										
trazo y nivelación				■						
despalme				■						
accesos				■						
construcción										
excavaciones y construcción de pilastrones				■	■					
construcción e instalación de traves						■	■	■		
construcción de losa de rodamiento, parapetos y pavimentaciones						■	■	■		
pintura y colocación de señales								■	■	
operación y mantenimiento										
operación									■	■
limpieza en general									■	■

La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:



➤ **Etapas de preparación del sitio:**

- ✓ **Trazo y nivelación:** El trazo lo ejecutará el residente de obra con apoyo del topógrafo a fin de establecer los sitios de perforación para los pilastrones que soportarán los cabezales de cada caballete, para los terraplenes de acceso solamente se verificarán las medidas, pues no se modificarán ni se construirán de nuevo.
- ✓ **Desmonte y Despalme:** Se retirará la cubierta vegetal que esté sobre el trazo del puente (la cual es mínima, por el flujo de agua), no será necesario desmontar pues no hay árboles en donde se ubicará el puente y los accesos respetarán el trazo del camino actual. La superficie de desmorte será de 460 m² que corresponde a vegetación herbácea, platanar y cerco vivo conformado de *Gliricidia sepium*. El volumen de despalme será de 1,200 m³. No se identificaron especies que se encuentren en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- ✓ **Terraplenes:** se conformarán para ambos accesos al puente, para esto se procederá a excavar la profundidad indicada en los planos de construcción, por debajo del nivel de terreno actual para construir los conos de derrame y la cimentación correspondiente. El material producto de la excavación deberá colocarse en el lugar que indique la supervisión.

Descripción de las obras y actividades del proyecto:

- ✓ **Bodega.** En el sitio se habilitará una bodega de 10 x 12 m con madera, lámina de cartón y techo de lámina galvanizada, concluida la obra esta estructura se desarmará y el material será reusado en otra. Dicha construcción se realizará sobre el derecho de vía, sin afectar vegetación forestal ni cuerpos de agua.
- ✓ **Combustible.** Se consumirá combustible diésel para la maquinaria pesada y gasolina para la camioneta del residente y demás vehículos. Estos combustibles se obtendrán de la estación de servicio más cercana.
- ✓ **Instalaciones sanitarias.** Las letrinas serán contratadas a empresas prestadoras de este servicio; serán portátiles con depósitos herméticos y se colocarán a razón de una por cada 5 trabajadores, dándole mantenimiento periódico la empresa contratada, el área ocupada por letrinas será de 20 m² y será dentro del derecho de vía.
- ✓ **Patio de maquinaria.** Se coordinará con al H. Ayuntamiento de Playa Vicente, para la asignación del espacio para el patio de maquinaria.

➤ **Etapas de Construcción:**

- ✓ **Excavaciones y construcción de pilastrones.** Se refieren a las perforaciones para plantar las pilas de concreto, para ello se utilizará maquinaria especializada, según considere la constructora contratada. La profundidad media de perforación es de 12 m para los caballetes. Una vez concluidas las perforaciones, se colocarán las estructuras de acero armado y serán ahogadas en concreto hidráulico. El material producto de las excavaciones se moverá a algún espacio donde no interrumpa el flujo de agua ni afecte vegetación.
- ✓ **Construcción de columnas y coronas.** El sistema de cimentación de coronamiento con zapata cabezal y por debajo de este un sistema de cimentación profunda a base de pilas de 1.20 m de diámetro de concreto reforzado es el tipo de cimentación idóneo para desplantar los elementos centrales del puente. El mínimo de longitud de cada pila dentro del suelo será de 12 m.



- ✓ **Instalación de Superestructura.** Diseño de una superestructura de 27.00 m de claro de eje a eje, con trabes AASHTO TIPO IV de concreto presforzado, con base en las especificaciones del reglamento de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes SCT.
- ✓ **Instalación de Subestructura.** Estará formada por cinco tramos a base de cinco tramos de losa de concreto reforzado sobre prelasas y 30 trabes de concreto presforzado.
- ✓ Los pilotes se desplantarán en el monto de arcilla de color café, con una capacidad de carga de 114 Ton/pilote.

➤ **Etapas de Operación y mantenimiento:**

- ✓ **Operación.** Una vez terminados todos los trabajos de pintura y señalización se abrirá el puente a la circulación vehicular y peatonal, con lo que se agilizará la comunicación entre las localidades de la zona.
- ✓ **Limpieza general.** Como mantenimiento se darán los trabajos de limpieza, los que básicamente son el retiro de la vegetación que invade el derecho de vía, esto se realizará manualmente con machete y con personal del H. Ayuntamiento de Playa Vicente y trabajos periódicos de mantenimiento del puente y los caminos.

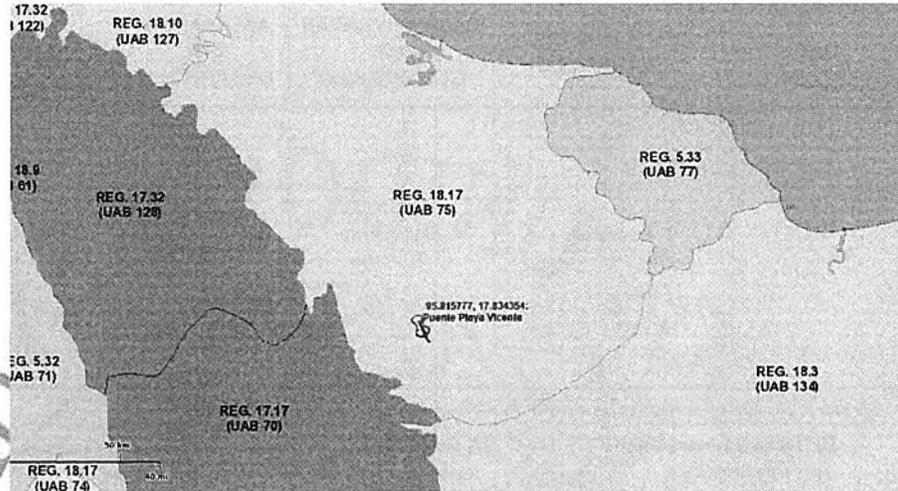
➤ **Etapas de Operación y mantenimiento:**

Debido a que la obra es un puente vehicular, no se contempla esta etapa, pues la circulación será constante por los siguientes años.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Playa Vicente en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:
- a. Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal.
 - b. Que el sitio del **proyecto** se encuentra localizado dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre del 2012, determino que el predio donde se realizará el **proyecto** se ubica en la Región Ecológica 18.17 y la Unidad Ambiental Biofísica UAB No. 75, en la cual se aplican las siguientes acciones generales y específicas:





Estado Actual del Medio Ambiente en la UAB
75 2008:

No presenta superficie de ANP's.
Media degradación de Suelos.
Muy alta degradación de la Vegetación.
Modificación antropogénica: media.
Longitud de carreteras (km): alta.
Porcentaje de zonas urbanas: baja.
Porcentaje de cuerpos de agua: muy baja
El uso de suelo es Agrícola y Pecuario.
Porcentaje de Zona Funcional Alta: 0.
Medio indicador de capitalización industrial.
Alta marginación social.
Bajo índice medio de salud.
Bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal.
Actividad agrícola con fines comerciales.
Media importancia de la actividad minera.
Alta importancia de la actividad ganadera.
Muy bajo indicador de consolidación de la vivienda.

El escenario para el año 2033 es inestable a crítico, aplicando la Política Ambiental: Restauración y Aprovechamiento Sustentable, de acuerdo con la propuesta del POEGT la prioridad de atención es muy alta para esta unidad. De acuerdo con el diagnóstico mostrado anteriormente el plan asigna las siguientes estrategias para la UAB en donde se ubica el proyecto:



UAB	RECTORES DEL DESARROLLO	COADYUVANTES DEL DESARROLLO	ASOCIADOS DEL DESARROLLO	OTROS SECTORES DE INTERÉS	ESTRATEGIAS SECTORIALES
75	Forestal	Agricultura Ganadería Turismo	Minería- Poblacional	PEMEX	4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44.
Estrategias. UAB 75					
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio.					
B) Aprovechamiento sustentable		Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. Valoración de los servicios ambientales.			
C) Protección de los recursos naturales		Protección de los ecosistemas. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.			
D) Restauración		14. Restauración de los ecosistemas forestales y suelos agrícolas			
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios		15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.			

UAB	RECTORES DEL DESARROLLO	COADYUVANTES DEL DESARROLLO	ASOCIADOS DEL DESARROLLO	OTROS SECTORES DE INTERÉS	ESTRATEGIAS SECTORIALES
		<p>15 Bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.</p> <p>18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.</p> <p>Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.</p> <p>Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.</p> <p>Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista)-beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).</p>			
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana					
	A) Agua y Saneamiento	<p>Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.</p> <p>Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.</p>			
	B) Desarrollo social	<p>Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.</p> <p>Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional.</p> <p>Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.</p> <p>Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.</p> <p>Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.</p> <p>Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.</p> <p>Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.</p> <p>Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.</p>			



UAB	RECTORES DEL DESARROLLO	COADYUVANTES DEL DESARROLLO	ASOCIADOS DEL DESARROLLO	OTROS SECTORES DE INTERÉS	ESTRATEGIAS SECTORIALES
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional.					
A) Marco Jurídico		42. Asegurara la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.			
B) Planeación del Ordenamiento Territorial		Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.			

Estrategia Sectorial		Vinculación
8	"Valoración de los servicios ambientales."	Al realizar el presente estudio se está llevando a cabo una valoración de todos los servicios ambientales del sitio del proyecto, así como, el análisis para prevenir y mitigar daños. No es una zona de alta importancia ambiental, sin embargo, realizar una valoración es conveniente para su preservación y el proyecto está comprometido con ello.
12	"Protección de los ecosistemas."	En los siguientes capítulos de este trabajo se plantean diferentes medidas para contribuir con la presente estrategia, el proyecto busca generar el menor impacto negativo a los ecosistemas del sitio y con ello se desarrollan varios planes para proteger la integridad de la flora y fauna presentes.
33	"Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza."	El Proyecto no se ubica en una zona metropolitana o urbana, al contrario, es una zona de alta marginación social, pero generará e impulsará condiciones para el desarrollo de las comunidades que hacen uso del camino Playa Vicente – La Candelaria, de manera sustentable, generando competencia comercial y desarrollo agrícola y ganadero, impulsando la economía de la zona.





Normas Oficiales Mexicanas. Le son aplicables al **proyecto** las siguientes:

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2006. – Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Se dará cumplimiento mediante la ejecución de acciones de mantenimiento y verificación a todos los vehículos automotores utilizados durante el desarrollo de las obras y actividades del proyecto.
NOM-045-SEMARNAT-2006. – Establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyen diésel como combustible.	
NOM-052-SEMARNAT-2005. – Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	Se tiene contemplado llevar a cabo el manejo adecuado de residuos peligrosos generados durante el desarrollo del proyecto, conforme lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para su posterior disposición final en sitios autorizados.
NOM-059-SEMARNAT-2010. – Que se refiere a la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	En el SA delimitado para el proyecto no se tiene registrada la presencia de especies con alguna categoría de riesgo, sin embargo, al establecer un Programa de Rescate de Flora y Fauna, se deberán considerar acciones en caso de encontrarse alguna especie listada en la Norma y que no haya sido registrada en la presente MIA
NOM-080-SEMARNAT-1994. – Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Se dará cumplimiento a la presente norma mediante la ejecución de acciones de mantenimiento y verificación a todos los vehículos automotores utilizados durante el desarrollo de las obras y actividades del proyecto, así como establecer horarios diurnos.
NOM-017-STPS-2008. – Relativa al equipo de protección personal, selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	Se seguirán las recomendaciones establecidas en dicha norma, proporcionando todo el equipo de protección al personal, tales como: cascos, guantes, fajas, entre otros.
NOM-011-STPS-2001. – Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.	Se vigilará y asegurará cada área de trabajo de acuerdo con lo señalado en la presente norma, promoviendo entre los trabajadores el uso de equipo de protección auditiva.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de las obras y actividades,



presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

En seguimiento a lo anterior, y debido a que no la zona no está considerada en algún instrumento en materia de uso de suelo, el **promoviente** realizó la delimitación del área de estudio del **proyecto** en base a la demarcación de la microcuenca en la se encuentra inserto el **proyecto**, la cual corresponde al sitio del cruce sobre el río Tesechoacán. Para la delimitación de la cuenca se recurrió a la cartografía generada por la SAGARPA para gestión de los programas operativos del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO).

El SA tiene una superficie de 19855.2 Ha. Se localiza en la zona sur del Estado de Veracruz, se encuentra insertado en la microcuenca número 28-120-01-220, que se localiza en la Región Hidrológica, Cuenca Hidrológica del río Papaloapan y subcuenca del mismo nombre (RH28Ec). El sitio se encuentra en el municipio de Playa Vicente que se encuentra en las coordenadas 17° 50" latitud norte y 95° 49" longitud oeste, a una altura de 50 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con José Azueta e Isla; al este con Juan Rodríguez Clara; al sur y oeste con el Estado de Oaxaca.

Las coordenadas geográficas donde se encuentra inmerso el proyecto son: 17° 50' 1.93" de latitud Norte y 95° 48' 56.91" de longitud Oeste, así como a una altura aproximadamente de 76 m sobre el nivel del mar.

En la microcuenca, de acuerdo con la Carta de Uso de Suelo y Vegetación editada por INEGI, predomina pastizales cultivados para la ganadería extensiva y la agricultura temporal, y se observa en menor proporción vegetación secundaria de selva alta perennifolia. La microcuenca ha presentado una intensa actividad agropecuaria de tal manera que la calidad ambiental del área de estudio se ha visto influenciada por dicha dinámica.

La **promovente** manifiesta que los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto** se describen a continuación:

Clima.- El clima de la zona, está representada por ser Cálido (A) los más representativos es el cálido húmedo (Am) que presentan lluvias en verano (26 %) y cálido subhúmedo (Aw2) con abundantes lluvias en verano (74 %), con una temperatura media anual mayor de 31.6 ° C y temperatura media anual del mes más frío mayor de 26.8 ° C..

Geología y Geomorfología: El sistema ambiental en donde se construirá el puente, se encuentra dentro de la Llanura costera del golfo de México, al este la subprovincia de la Llanura costera Veracruzana, en la provincia de transición con la Sierra Madre Oriental; a su vez sus cubiertas incluyen parte de las cuencas Tlaxiaco. Entre los materiales aflorantes dominante los sedimentos marinos no consolidados compuestos de arenisca, lutitas y conglomerados, se pueden encontrar desde el cuaternario, pasando por el plioceno, oligoceno y eoceno del terciario, hasta llegar al cretácico superior en las proximidades de la sierra Madre oriental. Topográficamente el sitio es de lomerío suave. Geológicamente el cauce del río Tesechoacán en la zona de cruce se ubica en un punto cerca a varios contactos geológicos, unos de origen sedimentarios y otros volcánicos. La mayor parte de la superficie del sistema ambiental está ocupada por lomeríos típicos y llanuras aluvial con lomerío, sobre áreas donde originalmente había suelos como luvisol, phaeozem y vertisol.

Suelo: La carta de distribución de unidades edafológicas muestra que la mayor parte del área de estudio presenta suelo de tipo Luvisol, Phaeozem, Cambisol, Regosol, Vertisol, Fluvisol y Gleysol, formando 6 unidades.

Hidrología.- El área de estudio, en donde se pretende llevar a cabo el proyecto, se sitúa en la Región Hidrológica RH 28, cuenca hidrológica y sus afluentes Papaloapan, y específicamente, el proyecto se ubicará sobre el cruce con el río Tesechoacán, el cual es un escurrimiento tipo perenne, que comprende un área de 1,799.0 Km² y cuenta con un volumen disponible medio de agua de 7,346.7 mm³; con respecto a la hidrología subterránea en la zona del proyecto está definida como unidad con Material no consolidado con posibilidades altas de funcionar como acuífero.

Vegetación: La vegetación original del sitio, estaba considerada como selva alta perennifolia, sin embargo, y debido a las actividades antropogénicas, la vegetación predominante en el municipio son los pastizales cultivados, además de tipo Selva Perennifolia en condiciones de vegetación secundaria arbustiva y arbórea, encontrando manchones de vegetación primaria en la zona de la selva; por otra parte, en los recorridos se encontró en los alrededores, pasto estrella (*Cynodon nlemfuensis*), así como espacios conformados por vegetación herbácea, arbustiva y arbórea. En la margen derecha del río Tesechoacán se observa algunos árboles y arbustos aislados, en la que se distinguen, palo mulato (*Bursera simaruba*), cornezuolo (*Acacia cornígera*), sombrerete (*Terminalia amazonia*), Sauce (*Salix humboldtiana*), cocuite (*Gliricidia sepium*), Heliocarpus appendiculatus, chichiclaste (*Cnidocolus multilobus*), higuierilla (*Ricinus communis*), zopo (*Gualtteria anomala*) y plátano (*Musa paradisiaca*), árbol de Mango (*Mangifera sp*). Los terrenos colindantes a la margen izquierda del río se observa agricultura de temporal y pastizal cultivado, muy cercano a la margen se observa algunos individuos de *Salix humboldtiana* que no alcanzan un metro de altura, además se observan parcelas dedicadas a la agricultura de temporal (maíz y plátano) delimitadas por cercos vivos de *Gliricidia sepium* y *Bursera simaruba*. Además se observa *Ricinus communis*, *Rhynchosia minima*, *Xanthosoma sagittifolium*, *Acacia cornígera*, *Acrocomia spp.*, paque (*Dialium*,



Tamarindus indica, árbol de mango (*Mangifera sp.*). el pasto abundante en la zona *Cynodon nlemfuensis*, *Paspalum sp.* No se identificaron especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna.- La diversidad y distribución de la fauna que originalmente se establecía en la zona, se ha modificado con anterioridad, debido a la disminución de la vegetación natural y a las propias actividades antropogénicas, por lo que este factor ha sufrido fuertes cambios; algunas de las especies que pueden encontrarse, de acuerdo a la información proporcionada por los pobladores, son: armadillo (*Dasyus novencinctus*), comadreja (*Mustela nivalis*), mapache (*Procyon lotor*), conejos (*Sylvalagus floridanus*), ardilla (*Sciurus aueogaster*), tlacuaches (*Didelphis marsupialis*), ardillas (*Sciurus vulgaris*), reptiles como iguana (*Iguana iguanā*), garrobo (*Ctenosaura similis*), lagartija besucona (*Hemidactilus spp*), boa (*Boa constrictor*), todas estas especies abundan en las zonas no urbanizadas, lo que la hace una zona con gran diversidad. Además, pueden encontrarse aves, de las cuales es posible encontrar especies como el joachin (*Dives dives*), chuparrosa (*Anazilia sp*), Zanate (*Quiscalus mexicanus*), gavilán (*Buteo maghirostrys*), zopilote común (*Coragyps atratus*), aura común (*Cathartes aura*), calandria o primavera (*Turdus grayi*), pájaro carpintero (*Melanerphes phermiciorus*), tapa camino (*Nictridromus albicollis*), paloma aliblanca (*Zenaida asiática*), paloma morada (*Columba flavorostris*), chachalaca (*Ortalis vetulaentre*). Durante los trabajos de campo se observó la presencia de patos silvestre (*Phalacrocorax olovaceus*), garza ganadera (*Bubulcus ibis*) y pelicanos (*Pelecanus sp.*) como especies migratorias en la zona. Las especies listadas en la norma son:

Especie	NOM-059-SEMARNAT-2010
Boa constrictor	Amenazada
Iguana iguana	Protección especial
<i>Ctenosaura similis</i>	Amenazada

Paisaje: En general el paisaje de la zona se aprecia como una mezcla de pastizales y vegetación secundaria, debido a que las comunidades vegetales han fuertemente modificadas a consecuencia del uso intenso que se ha hecho del suelo. El paisaje está caracterizado por comunidades del pastizal forrajero, que forma un mosaico cuando se encuentra asociado con otras especies arbóreas y arbustivas, terrenos delimitados por cercas vivas. En conjunto estos elementos conforman un paisaje heterogéneo. Lo anterior hace que el sitio tenga un paisaje rural con una calidad paisajística media.

Medio Socioeconómico: El componente socioeconómico del sitio de interés es característico de una zona rural con actividad principalmente pecuaria, principal elemento generador de desarrollo para la región.

Como parte de la información presentada por la **promovente**, este concluyó en su diagnóstico ambiental, que el sistema ambiental donde se ubica el sitio de construcción del proyecto, se define espacios de carácter rural con unidades de paisaje bien definidas y heterogéneas conformadas por el uso actual de suelo, pastizales y cultivos asilados de cítricos. La mayor parte de la superficie ha perdido sus atributos ambientales naturales, y la vegetación natural y la fauna no representan aspectos relevantes en la zona ya que ha sido desplazada de la región por lo que la el **proyecto** no tendrá mayores consecuencias en las condiciones ambientales actuales del sitio.



Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

La **promovente** manifiesta que, para identificar y evaluar el impacto ambiental generado por la construcción del **proyecto**, se definieron y siguieron una serie de pasos para realizar la valoración de los impactos a través de una matriz de dos entradas, determinando las principales causas que afectan de manera negativa en el medio y sus medidas necesarias para mitigar, minimizar y compensar el impacto ambiental causado por la obra.

La metodología general para la evaluación de impactos comprende:

- ✓ La definición de las acciones del **proyecto** descritas en el capítulo II.
- ✓ Descripción del área donde se pretende llevar a cabo el **proyecto** con relación a los aspectos del ambiente que son o pueden ser afectados por dichas acciones.
- ✓ La identificación de efectos y la predicción de la magnitud de los cambios sobre el ambiente, que considera una preidentificación de efectos, mediante la elaboración de una matriz de interacción entre las acciones de las diferentes etapas del **proyecto** y los componentes ambientales.
- ✓ La identificación de los impactos, que consiste en la valoración de los efectos a través de un índice de impacto ambiental elaborado siguiendo la metodología propuesta por V. Conesa Fernández-Vitora (1993), mediante una matriz de doble entrada en la que la columna son acciones del **proyecto** y las filas los factores más importantes del medio. La matriz identifica el impacto y la cuantificación del mismo con base en los siguientes parámetros de naturaleza, magnitud, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, sinergismo, acumulación, relación causa – efecto, periodicidad e importancia del impacto.
- ✓ La identificación y proposición de medidas mitigadoras con el fin de atenuar o evitar altos niveles de impacto.

Debido a las características del **proyecto** y a su temporalidad los impactos negativos más significativos son reversibles a mediano y corto plazo. Los impactos benéficos significativos se relacionan con:

- Mejora de las vías de comunicación en el municipio de Playa Vicente. El puente constituirá un paso seguro los 365 días del año, lo que repercutirá sobre los componentes social y económico del sistema ambiental
- En la Economía: generación de empleo temporal, adquisición de bienes y servicios, incremento de la producción.
- En el componente social: generación de bienestar, protección a la población, mejora en la economía regional.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las

"Puente vehicular Playa Vicente – La Candelaria 140 m de largo sobre el río Tesechoacán, municipio de Playa Vicente, Veracruz.",
Grupo Construfimo, S.A. de C.V.
Municipio de Playa Vicente, Ver.
Página 17 de 29

medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que propone medidas de mitigación las cuales previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 68 a la 72 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Suelo

1. Se deberá prever la modificación integral del sitio para compensar las alteraciones provocadas por el movimiento de suelo.
2. El sitio para la disposición del material de extracción deberá ubicarse en lo posible sobre el terreno de topografía plana, buscando siempre la mejor estabilidad.
3. En caso de existir escurrimientos se deberá diseñar las respectivas obras de drenaje, para garantizar la continuidad de los flujos hídricos.
4. Se colocarán dos tambos de 200 litros para la disposición de los residuos domésticos. Para ser dispuestos en el sitio que autorice el H. Ayuntamiento Playa Vicente
5. Se determinará un sitio para la disposición de la basura orgánica para la elaboración de composta.

Aire

1. En los puntos donde se genere polvo y partículas suspendidas, se deberá mantener húmedo el sitio mediante un mecanismo de aspersión.
2. La maquinaria y equipo que se utilice deberá ser revisado con el fin de aminorar las emisiones contaminantes y ruido que genere.

Agua

1. Se deberá instalar un baño portátil o letrina para controlar la contaminación por aguas residuales.
2. En la medida de lo posible, se deberá procurar que una vez desocupadas las letrinas, su contenido sea descargado en los sistemas municipales de drenaje, o bien sea una empresa autorizada la disponga de estos residuos.
3. No se deberán disponer ningún residuo líquido a sólido en el río.
4. Queda prohibido el lavado de automotores y equipos a la orilla del río.
5. No se deberán almacenar materiales, combustible o lubricantes sobre el lecho menor de la corriente hídrica, ya que se corre el riesgo que un evento contingente pueda permitir el arrastre de dichos materiales al cuerpo hídrico.
6. Se debe hacer una labor de limpieza exhaustiva en bordes de corriente y dentro de la misma evitando así dejar huella de las obras realizadas, evitando la presencia de residuos en las márgenes y cauce del río.
7. La limpieza del equipo y maquinaria deberá realizarse en sitios acondicionados para tal fin, con un respectivo tratamiento de los residuos líquidos generados. No se podrá realizar dicha actividad sobre áreas con vegetación, cobertura de pastos o suelo natural.
8. Se deberá controlar que el movimiento de tierras no afecte el curso del agua y no ponga en riesgo a poblaciones aguas abajo del sitio.

9. Se deberá prestar especial atención a la protección de las márgenes del río ya que son fundamentales para evitar derrumbes, erosión y desbordamientos.
10. Asimismo, se recomienda instalar barreras de contención o albercas para retención de materiales y evitar la erosión.
11. Las zonas destinadas al almacenamiento de los materiales extraídos del lecho se ubicarán en zonas desprovistas de cobertura vegetal y retiradas de cuerpos de agua.

Flora y Fauna

1. En lo posible se debe buscar la protección de la vegetación existente. Como premisa general no se debe intervenir las áreas aledañas a los sitios de obras y se deberá estimular su protección.
2. Se deberá evitar cortar la vegetación más allá de lo necesario, no se deberá derribar ningún árbol.
3. Evitar quemas y fogatas.
4. Quedará prohibido caza de fauna silvestre.
5. Los animales que sean encontrados en el área de trabajo serán capturados sin lastimarlos para después ser liberados en áreas cercanas al sitio.
6. Restitución de la vegetación.

Paisaje

1. Concluida las obras se procederá a mitigar los impactos ocasionados mediante la revegetación de las márgenes del río con especies nativas, de manera que no queden expuestas a la erosión, y se puedan recuperar sus condiciones originales en lo posible, en lo concerniente a la cobertura vegetal y fauna asociada.

Seguridad e Higiene

1. Colocar la señalización pertinente y adecuada de seguridad para todas las actividades del proyecto.
2. Contar con un botiquín de emergencias y tener identificado el consultorio u hospital más cercano, así como la ruta de acceso más corta y segura.
3. Establecer un sistema de seguridad para evitar el paso a personas ajenas a la zona de trabajo.

Así mismo, la **promovente** identificó como **impacto residual** la ocupación del suelo, puesto que este está relacionado con las restricciones que imponen la infraestructura permanente, la rectificación del camino y el derecho de vía. No obstante, es poco representativo dada las características de la obra y del terreno en que se desarrolla el **proyecto**, en donde gran parte afecta a zona ya urbanizada (en el acceso derecho) y cultivos de temporal (acceso izquierdo), y desde el punto de vista edafológico se afectará al perfil del suelo, por la extensión que ocupará el proyecto este será mínimo. El impacto será mitigado al limitarse las actuaciones al área estrictamente necesaria y al preparar adecuadamente cada frente de trabajo.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación. En seguimiento a lo anterior, la **promovente** presentó una tabla comparativa del escenario ambiental con la aplicación de medidas de mitigación y sin la aplicación de dichas acciones, concluyendo de dicha comparación lo siguiente:

- No se prevén modificaciones de importancia al escenario actual del sitio debido a que se trata del mejoramiento del camino Playa Vicente, ya que el cruce del río era a través de un puente peatonal o utilizando lancha, dependiendo del nivel del cauce.
- Los impactos citados en el capítulo V, son temporales y localizados, por lo que sólo se presentarán en las primeras etapas del proyecto, el puente estimulará el desarrollo de las actividades productivas que ahí se llevan a cabo.
- Una vez concluida la construcción del Puente, se implementará un programa de reforestación y rehabilitación de las áreas intervenidas especialmente en ambas márgenes del río.
- La Construcción y operación del puente no impedirá el flujo natural del cauce del río en ningún momento, ya que los pilotes que sostendrán el puente y su altura permitirán el paso del caudal aún en sus niveles máximos, de acuerdo a las recomendaciones establecidas en el estudio topohidráulico.

Además, la **promovente** propone la implementación de un programa de monitoreo, con el objetivo de vigilar que las medidas de mitigación propuestas para prevenir, compensar o rehabilitar los impactos que genere el proyecto, se lleven a cabo íntegramente; el programa de vigilancia ambiental se realizará específicamente durante los trabajos de la obra, ya que la mayor parte de las afectaciones ambientales se llevan a cabo en las etapas de preparación del sitio y construcción, y tendrá los siguientes objetivos primordiales:

- Seguimiento dentro de todas las etapas de la obra
- Tener como base las medidas de mitigación propuesta y de ser el caso implementar nuevas.
- Estancia continua del encargado de impacto ambiental o en su defecto que el encargado de la obra tenga observancia sobre los aspectos ambientales que se deberán llevar a cabo durante los trabajos.
- Que los trabajadores se formen una conciencia de que su medio ambiente debe ser cuidado, por ellos mismos, porque es el lugar donde viven; -en el caso de los trabajadores de la zona- y en los que son de otros lugares que se les forme un hábito o modo de vida.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que

en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados mapas temáticos, planos, fotografías, documentación legal, y demás anexos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
- III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones del Sistema Ambiental y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un Sistema Ambiental deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, en donde la vegetación original del sitio ha sido modificada de manera previa.
- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la

protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el Sistema Ambiental, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas en el presente oficio, para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos, y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, emite el resolutivo de impacto ambiental de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes y aplicables en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que a la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediana, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracciones I, X; 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones I, VII, VIII, IX; X, XII, XIII, XIV, XVI; 4, fracciones I, III y VII; 5° incisos B) R) fracción I; 9, primer párrafo; 10, fracción II; 12; 17; 21; 22; 24; 25; 37; 38; 39; 42; 44; 45 fracción II; 46; 47; 48; 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **“Puente Vehicular Playa Vicente – La Candelaria. 140 m de largo sobre el Río Tesechoacán, municipio de Playa Vicente, Veracruz”**, con pretendida ubicación sobre el cauce del Río Tesechoacan, en el municipio de Playa Vicente en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La vigencia del proyecto será de 30 años dentro de los cuales 12 meses corresponden a las etapas de preparación del sitio y construcción y el resto será para las etapas de operación y mantenimiento del **proyecto**.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los periodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurrir quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en

Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La **promovente**, deberá:



- a) Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero, de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias, (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
- b) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución.
- c) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación del **proyecto**, entre las cuales incluyen la concesión para la ocupación de la zona federal por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), referente a las áreas de intersección del **proyecto** con el Río Tesechoacán, previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término Primero de esta resolución; deberá entregar copia de dicha autorización de la CONAGUA, adjunta al aviso de inicio de obra en un plazo de 15 días contados a partir de que obtenga dicha concesión.
- d) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene y otras aplicables al **proyecto**, para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- e) Previo a las actividades, deberá colocar señalamientos adecuados y suficientes indicando el área de trabajo requerida, así como el área restringida para el movimiento de vehículos y personas.
- f) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- g) Presentar a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, con copia a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en un período 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, el Programa de Seguimiento Ambiental a las Medidas de Mitigación Propuestas, desarrollado por expertos en la materia en el Estado de Veracruz. Una vez validado dicho programa, el desarrollo y seguimiento, deberá realizarse, bajo la supervisión y asesoría de expertos en la materia, presentando reportes semestrales que validen las actividades realizadas.

- h) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias, durante las etapas de desarrollo del **proyecto** durante su vida útil.
- i) Establecer reglamentación interna que evite afectaciones a la vida silvestre por el personal operativo en todas las etapas del **proyecto**.
- j) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- k) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- l) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- m) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- n) En las diferentes etapas del **proyecto**, deberá contar con los procedimientos y equipo adecuado para la disposición final de desechos sanitarios, con el fin de evitar la proliferación de fauna nociva y efectos negativos a la salud. Asimismo, deberán ser trasladados a los sitios que indique la autoridad local correspondiente.
- o) Realizar un adecuado manejo de los materiales considerados como residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 tales como: aceites, lubricantes usados, botes de pinturas, estopas impregnadas y ser colectados y almacenados conforme al Reglamento de la LGEEPA en materia de Residuos Peligrosos y a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), enviándolos posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados y autorizados por esta Secretaría.
- p) Realizar todas las medidas de mitigación señaladas en el estudio de Impacto Ambiental presentado a esta Secretaría.
- q) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- r) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término PRIMERO** de la presente resolución.
- s) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en



sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.

- t) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- u) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluyente de agua presente en la zona o área de influencia.
- v) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- w) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- x) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad semestral, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia digital ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días



siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al _____ en su carácter de Representante legal de la empresa Grupo Construfimo, S.A. de C.V., por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente
El Delegado Federal

José Antonio González Azuara
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

- c.c.p. Gabriel Antonio Álvarez López. Presidente municipal de Playa Vicente, Ver. Conocimiento
- c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
- c.c.p. Gerardo Arrieta Hernández. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: 30VE2018HD032
Bitácora: 30/MP-0691/03/18

JAGA/ASE/RMM/MMH/AOD

